

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., once (11) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 01129 - 00

Comoquiera que el valor de la renta actual es del orden de \$2.210.000, cifra que de conformidad con el numeral 6° del artículo 26 del Código General del Proceso, habrá de multiplicarse por ciento ochenta (180) meses, término de duración del contrato, dando como resultado la suma de \$397.800.000, lo que equivale a 437,85 salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de la presentación de la demanda, siendo así un proceso de mayor cuantía conforme al inciso 4° del artículo 25 *ibidem*, del que debe conocer los juzgados civiles del circuito de esta ciudad en primera instancia como describe el numeral 1° del artículo 20 *ibid.*, resultando incorrecto el cálculo de la cuantía realizado por la libelista al basarse en el «*valor del contrato*», pues existe disposición especial para esta clase de procesos, en consecuencia, dando aplicación al artículo 90 *ib.*, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda declarativa de restitución de tenencia formulada por el BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de MARTHA MILENA RUEDA TORRES por falta de competencia en razón de la cuantía

SEGUNDO: REMITASE el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá D.C. – Reparto mediante la oficina de apoyo judicial para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.04 del 14 /02/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75f6ed2c41ea85922644bd22aca516370a2f086f96e8f0f7ee59812b601bcee3**
Documento generado en 11/02/2022 04:49:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>